

Resolución ICC-ASP/5/Res.6

Aprobada por consenso en la novena sesión plenaria, celebrada el 1º de febrero de 2007

ICC-ASP/5/Res.6

Condiciones de servicio y remuneración de los magistrados de la Corte Penal Internacional: modificación del reglamento del plan de pensiones de los magistrados de la Corte Penal Internacional

La Asamblea de los Estados Partes,

Recordando el reglamento del plan de pensiones de los magistrados de la Corte Penal Internacional, contenido en el apéndice 2 del anexo de la resolución ICC-ASP/3/Res.3, de 10 de septiembre de 2004,

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 27 de la parte dispositiva de la resolución ICC-ASP/3/Res.3, de 1º de diciembre de 2006, sobre el fortalecimiento de la Corte Penal Internacional y la Asamblea de los Estados Partes,

Decide modificar el artículo I del apéndice 2 del anexo de la resolución ICC-ASP/3/Res.3, de 10 de septiembre de 2004, añadiendo el párrafo siguiente:

“7. No se pagará ninguna pensión de jubilación a un ex magistrado que haya sido elegido miembro de la Corte Internacional de Justicia o que haya sido elegido o nombrado magistrado permanente del Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia o del Tribunal Penal Internacional para Rwanda o que haya sido nombrado para desempeñar funciones en el Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia o el Tribunal Penal Internacional para Rwanda como magistrado ad litem hasta que deje de tener ese cargo o nombramiento.”